

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

ASUNTO	Radicación	09 077 232	
	Trámite	011	
	Evento	379	
	Actuación	519	
	Oficio		113080
	Folios	003	

Patente de Invención



Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo II



No. Solicitud Internacional

PCT/FR2008/050106

Fecha de Presentación Internacional

24/Enero/2008

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 23 a 27	24/Julio/2009
Reivindicaciones:	Folios 45 y 46	24/Julio/2009
Dibujos:	Folios 31 a 33	24/Julio/2009
Prioridad:	FR 0752854	24/Enero/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:

Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).

Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Dispositivo para cargar bandas de material de limpieza para aparatos distribuidores de material de limpieza".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un dispositivo para aparatos distribuidores de material de limpieza en el que la tensión ejercida en el material se mantenga constante a pesar de las variaciones de las características de

Expediente 09 077 323 1er Art 45

los materiales distribuidos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un aparato dispensador de material de limpieza que incluye en su interior un dispositivo conformado por un tambor (2) con una cubierta exterior (5) que define el intervalo para el paso del material y una serie de rodillos dispuestos paralelos los unos a los otros y engranados por medio de un piñón.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 K 10/36.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Hay inconsistencia con los números de referencia asignados, como se enseña a continuación: *"engranado por un piñón (13) solidario al tambor (6-8) y en que un medio intermedio esta dispuesto entre los rodillos (6-8)"* (reivindicación 1) y *"el tambor recibe igualmente dos discos (2b) en la posición media que definen una garganta (2b)"* (reivindicación 4).

Se sugiere modificar el término "por lo menos" empleado en la reivindicación 1 por un rango concreto, ya que dicho término es impreciso y no limita la invención. Por otra parte el término "medio intermediario" no define claramente la materia a ser protegida, es un término general, por lo que se sugiere definir a que elemento se hace referencia.

La reivindicación 4 presenta problemas de redacción, se sugiere redactar las características de los rodillos y las características del tambor en reivindicaciones diferentes, para así facilitar la comprensión de la materia reclamada, por otra parte se sugiere corregir el término "material elastomerito" por "material elastomérico" de acuerdo con la descripción.

En la reivindicación 5 la expresión "de manera que exista un efecto continuo de presión" se considera un resultado a alcanzar, que no limita la invención y dificulta su comparación con el estado de la técnica, ya que pueden realizarse otras configuraciones que logren el mismo efecto, por lo tanto se sugiere suprimir dicha expresión.

En la reivindicación 6 no es claro a que se hace referencia con las expresiones "tipo doble o baquilla doble", se sugiere modificarlos.

Se sugiere modificar el término "las extremidades" por "los extremos" (reivindicación 7).

En cuanto a la reivindicación 8 se sugiere modificar el término "diámetro superior" por "diámetro mayor", por otra parte el término "diámetro más débil" es relativo y no

67
permite la comparación con el estado de la técnica, se sugiere sustituirlo por un término concreto.

No es claro a que se hace referencia con la expresión "volado basculante de carga" (reivindicación 9).

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: enero 24 de 2007.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

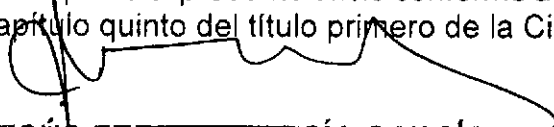
6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
27 JUL 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Díaz 
Revisado por: Rosa Patricia Tellez 